Esquel, de octubre de 2019.

------<u>VISTO:</u>----------

------Lo solicitado a fs. 34 por el Dr. J. J. R. M., apoderado de la actora; y----

----<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Que surge de las actuaciones que la Municipalidad de Esquel fue debidamente notificada (fs. 33 vta.) y que no compareció a juicio dentro del término concedido, con lo que el plazo para contestar demanda se encuentra vencido.----------

-----Conforme lo expresado y disposiciones del art. 60 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.33 y declarar su rebeldía.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>R E S U E L V E:</u>----------

------1º) **HACER** efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y, en consecuencia, decretar la rebeldía de la Municipalidad de Esquel, haciéndosele saber que las sucesivas providencias que se dicten le serán notificadas de conformidad con las disposiciones del art. 135 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial.----------

------2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

CLAUDIO A. PETRIS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2019. CONSTE.</u>